ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Diciembre de 2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Presidente Asamblea
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULO E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00)
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CÓDIGO BPIM	N/A

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Para el cumplimiento de los fines del Estado, la Constitución asignó funciones precisas a cada una de las Entidades, órganos y organismos que hacen parte de las ramas del poder público en Colombia.

Que el artículo 1º de la Ley 70 de 1988 dispone: " Los empleados del sector oficial que trabajen, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente. Esta presentación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. El Decreto reglamentario 1978 de 1989 en los artículos 1º,3º y 4º establece: "Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados... tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

"Artículo 31.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la

fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".

Una vez verificada la necesidad y el derecho que tienen los servicios públicos de brindarles el suministro de calzado y vestido, la Asamblea Departamental de Boyacá, ve la necesidad de contratar el: **""**, a fin de cumplir con la obligación del año 2022 por lo que se deben adquirir 3 pares de zapatos y 3 vestidos de labor, este Despacho se permite presentar a su consideración el presente Estudio y documentos previos, para adelantar el proceso para la contratación, para la entrega de la dotación a los funcionarios de la entidad.

Es por todo lo anterior que la Asamblea Departamental de Boyacá requiere suscribir un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULO E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ."**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y, en concordancia con el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, se determina a través del presente estudio la justificación, conveniencia y oportunidad para contratar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior mencionado se hace necesario que la Asamblea Departamental de Boyacá disponga recursos financieros, técnicos y contractuales necesarios para realizar la contratación de dicha adquisición.

De acuerdo con el objeto, naturaleza y cuantía de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere adelantar invitación pública de mínima cuantía, de acuerdo con los establecido en la Ley 1474 de 2011, decreto Ley 019 de. 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten el asunto.

Es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULO E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ"**. El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

De igual forma, el presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0200000614 expedido por la Técnico Administrativo del Área Financiera de la entidad en la vigencia 2025.

Por lo anterior la Asamblea Departamental de Boyacá, requiere suscribir un contrato de mínima cuantía con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que, la Asamblea de Boyacá, cuenta con una planta permanente de funcionarios entre los que se encuentran empleados públicos en carrera administrativa, empleados en provisionalidad, empleados de libre nombramiento y remoción, empleados de elección popular y contratista para quienes en los términos del decreto 1083 de 2015,se deben elaborar programas de bienestar que corresponderán a estudios técnicos que permitan, a partir dela identificación de las necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

Que, a raíz de las nuevas políticas de modernización del Estado, que buscan generar un cambio en el fortalecimiento institucional y de modernización de la administración pública mediante la implementación de una nueva política de talento humano estatal, la Asamblea Departamental
de Boyacá está encaminada en ofrecer a sus funcionaros un plan de bienestar social que propende por el desarrollo armónico e integral del empleado. Con el Plan de bienestar Social enmarcado en la ley 909 de 2004 y reglamentado por el decreto Ley 1567 de 1998 y Decretó 1083 de 2015, se persigue "*mejorar el nivel de vida del funcionario, así como elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad y satisfactorio cumplimiento de sus objetivos institucionales, adicional a esto logra la identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*".

Que, tal y como establece el articulo 2.2.10.9 del decreto 1083 de 2015 es deber del Presidente de la Asamblea "*adoptar anualmente el plan de incentivos institucionales y señalara en él, los incentivos no pecuniarios que se ofrece al mejor empleado de carrera de la Entidad a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".*

Por su parte el Decreto Ley 1567 de 1998, establece en su "*artículo 20: Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*(...)

De igual forma el artículo 38 de la misma norma señala: Prohibiciones. Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacional de los empleados.

En concordancia con lo anterior, el decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector de la Función Pública" establece:

ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

Por tal razón, la asamblea Departamental de Boyacá ha decido efectuar actividades que fomente las relaciones interpersonales entre los funcionarios que se encuentra vinculado en la Corporación.

La Asamblea Departamental de Boyacá expidió el "**PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS INSTITUCIONALES vigencia 2025"**

Los planes de incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar social tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

PLAN DE INCENTIVOS Los planes de incentivos para la Asamblea de Boyacá, serán de dos clases: Pecuniarios y NO pecuniarios.

INCENTIVOS PECUNIARIOS

Son los reconocimientos de carácter económico que asignan a equipos de trabajo dichos reconocimientos económicos serán los establecidos por el comité de Bienestar e incentivos de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

• Día del servidor público: Se realizará en el mes de junio, se programará una actividad de capacitación y de reflexión institucional dirigidas a fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno.
• Cumpleaños funcionarios: Un (1) día de permiso remunerado en la fecha del cumpleaños o dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de cumpleaños. Este permiso no será acumulable con otros días de permiso o de descanso remunerado. Será concedido por el jefe inmediato, teniendo en cuenta la no afectación del servicio, y deberá remitirse a la oficina de Talento Humano en el formato establecido en el procedimiento de permisos con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio de su efectividad. Los servidores públicos que cumplan años en el mes diciembre podrán solicitar el beneficio durante el mes de enero, y que cumplan en enero lo podrán hacer en febrero, después de la aprobación del correspondiente acto administrativo que adopta el Plan Estratégico de Talento Humano.
• Dia de la familia: el derecho al día de la familia está respaldado por la Ley 1857 de 2017, una normativa laboral que reconoce la importancia de fortalecer los lazos familiares y promover el equilibrio entre la vida laboral y personal de los colaboradores. Esta ley establece que todo trabajador tiene derecho a una jornada por semestre para compartir con su familia.
• Cierre de Gestión: En aras de lograr la visibilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos ejecutados por la Asamblea de Boyacá, en beneficio de la comunidad, se propician todos y cada uno de los espacios para que exista la visualización de la erogación y asignación de los recursos públicos, a

través de la rendición de cuentas a la comunidad, espacio que permite dar mayor transparencia y confianza de los logros de la corporación y los recursos puestos a su disposición. Así mismo, este espacio permite la exaltación, el trabajo en equipo y reconocimiento a la labor que se desarrolla día a día en la corporación; de esta manera, en el último trimestre del año se realizará el informe de rendición de cuentas donde se facilita el espacio para la rendición de cuentas a la comunidad y el reconocimiento a los objetivos y logros alcanzados en la Asamblea de Boyacá.
• Día de la secretaria: Reconocer y exaltar el trabajo y apoyo constante y valioso que las secretarias ofrecen a la corporación.
• Día de la Madre: La Entidad honra a las servidoras de la Entidad que tienen el rol de madres con una actividad como reconocimiento por tan loable labor.
• Día del Padre: La Entidad honra a los servidores de la Entidad que tienen el rol de padre con una actividad como reconocimiento por tan loable labor.
• Día de Amor y Amistad: La Entidad resalta en el mes de septiembre el valor del amor y la amistad, buscando incentivar el compañerismo y la solidaridad entre los Colaboradores de la corporación, para lo cual se llevará a cabo la actividad de amigo secreto.
• Celebración día de los niños: La entidad celebrara el día de los niños de los hijos de los servidores de la Asamblea de Boyacá.
• Navidad y despedida de fin de año: La entidad celebrara en esta época tan especial del año las fechas especiales y se realizara la despedida de fin de año con todos los funcionarios de la Corporación.

BONOS NAVIDEÑOS:

Se hará entrega de un (1) bono navideño a los funcionarios de la Asamblea de Boyacá que tengan hijo (s) menores o iguales a 13 años. También se otorgará este beneficio a aquellos que superen la edad establecida pero que presenten algún tipo de discapacidad, esto en atención a lo establecido dentro de la ley estatutaria 1618 de 2013.

El comité de bienestar social e incentivos mediante circular hará la convocatoria para la inscripción de los funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente y que crean tener derecho al beneficio del bono; se hace la claridad que indistintamente del número de hijos por cada núcleo familiar, tendrá derecho a la entrega de un solo bono, para la respectiva vigencia.

Durante el mes de noviembre los funcionarios que tengan hijos menores o iguales a 13 años y aquellos que superen la edad establecida pero que presenten algún tipo de discapacidad se acercarán a la Dependencia de Gestión del Talento Humano, y hará entrega de una copia reciente del registro civil, (expedición no mayor a treinta (30) días) y si es el caso el certificado médico de diagnóstico de discapacidad del hijo beneficiado, documento requerido para el estudio que el Comité de bienestar social, quien evaluará y verificará para el otorgamiento del bono.

En la última semana del mes de noviembre el comité se reunirá para evaluar la documentación allegada, la cual deberá ser archivada en una carpeta, que permita soportar la documentación correspondiente y mediante un acta se especificarán los nombres de los funcionarios beneficiados y los no beneficiados.

Una vez verificados los documentos el Comité de Bienestar Social en la última semana del mes de noviembre hará la publicación en la cartelera de la entidad del acta que contiene los nombres de los funcionarios el número de bonos y el valor correspondiente y las fechas de entrega de los bonos.

Los bonos serán entregados en la Dependencia gestión del Talento Humano de manera personal a cada funcionario durante los cinco primeros días del mes de diciembre; si el funcionario no puede acercarse y envía otra persona se hará entregando una autorización por escrito; y se llevará registro de la entrega de dichos bonos en un documento donde se consigne el nombre del funcionario, el nombre del hijo beneficiario, el valor del bono, firma de quien recibe, número de identificación y fecha de entrega.

Los bonos tendrán una vigencia a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 para ser redimibles y su fin será única y exclusivamente para ropa infantil o juguetería el valor de cada bono será de doscientos mil pesos ($200.000.00) pesos m/cte para la presente vigencia.

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO CONDICIONES TECNICAS, suscrito por el proponente

INCENTIVOS NO PECUNIARIOS

Son reconocimientos adoptados por la entidad para tal efecto, los cuales pueden ser:

1. Incentivos por desempeño laboral
2. Descanso remunerado
3. Exaltación pública a funcionarios con 10 años o más años de antigüedad, la cual se desarrollará en el recinto principal de la Asamblea de Boyacá.
4. Horarios flexibles.
5. Permiso para recibir capacitaciones.
6. La Asamblea de Boyacá a discrecionalidad del nominador podrá conceder a los funcionarios de carrera administrativa con calificación sobresaliente.

Para el desarrollo del presente procesos de contratación la Entidad cuenta con recurso que asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000,00), valor que se encuentra en el rango que definió el legislador como mínima cuantía para la asamblea Departamental de Boyacá.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

El presente proceso se realizará según la discriminación de los siguientes ítems y las especificaciones técnicas que a continuación se establecen:

Persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los suministros requeridos y sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que se le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación, así:

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	CANT
1. EVENTO CIERRE DE GESTION ASAMBLE DE BOYACA			
1.1.	**LUGAR EVENTO**	Capacidad y características: El lugar en el cual se realizará la actividad de bienestar social para los funcionarios de la Asamblea de Boyacá, deberá estar a las afueras de la Ciudad de Tunja que cuente con zonas verdes (campestre) y debe contar con capacidad mínima para 200 personas, con una hora de entrada a las 02:00 p.m. y con salida a las 02:00 a.m., y al menos con las siguientes características: *Parqueadero privado * Televisor Pantalla Grande o Video Beam *Tarima *Cabina de Baños	1

		*Decoración de acuerdo a las solicitudes de la Corporación.	
1.2.	**AMPLIFICACION DE SONIDO:**	AMPLIFICACION DE SONIDO: EL servicio incluye: *10 micrófonos *10 bases *2 micrófonos inalámbricos *Consola de sonido de 32 canales *Líneas, utilería y accesorios RIDER TECNICO SONIDO *6 cajas total 3 por lado *2 bajos dobles tipo concierto *2 retornos frontales *2 retornos laterales STAFF	1
1.3.	**DJ**	**PRESENTACION DJ:** Dj idóneo con capacidad de dirigir y seleccionar música adecuada para el público y el evento, Mezclar canciones para sincronizar el tiempo y el ritmo, Controlar las transiciones musicales, Mezclar secuencias de vídeo en sincronía con la base musical, Preparar los equipos de cabina o de proyección y pantallas Interactuar con el público de más de100 personas.	
1.4.	**ANIMADOR**	Recreación Dirigida: Animador idóneo con capacidad de desarrollo de eventos grupales (juegos, yincanas, entre otros). Además, deberá contar con los materiales para el desarrollo de las actividades.	1
1.5.	**AMBIENTACIÓN**	Dos presentaciones artísticas musicales de un tiempo de duración de mínimo 2 horas cada una, con mínimo 4 integrantes, del género; música tropical bailable y parrando vallenato.	1
1.6	**SERVICIO EN MESA**	Mínimo cuatro (4) meseros permanentes que atiendan a los funcionarios e invitados de la Asamblea de Boyacá.	1
1.7	**MENAJE Y MOBILIARIO**	Debido a que su evento es una actividad de bienestar social, se solicita un montaje con mesas redondas, donde cada mesa sea de capacidad de 10 personas, adicional a esto se incluyen mesas para las decoraciones y recepción. Además del montaje, se incluye también el menaje en telas para el recubriendo de las mesas y sillas.	1

1.8.	**ESTACIÓN DE AGUA Y CAFÉ**	**Estación de agua y café** para toda la noche del evento y deberá incluir: • Greca y/o termos con café. • Greca y/o termos con agua caliente. • Sobres de té y aromáticas. • Sobres de azúcar. • Sobres de endulzante. • Sobres de crema no láctea. • Vasos desechables de papel. • Agitadores de madera. • Botellón de agua. La estación se mantendrá en condiciones óptimas y con productos constantemente.	1
1.9.	**1.9.1. SERVICIO A LA MESA OPCION 1**	**Entrada:** Tapitas Vaqueras de Pan con RoastBeef acompañadas de salsa o chimichurri. **Plato principal:** Punta de anca a la parrilla, costilla de cerdo, papa en cascos y vegetales salteados. Copa de vino. Copa de agua. Postre de maracuyá	1
	1.9.2. OPCION 2	**Entrada:** coctel de camarones. **Plato principal:** cada personal de costilla de res y cerdo, pulpa de res y pollo, chorizo, envuelto, papa criolla, moneditas de patacón y ají. Postre de coco. Copa de agua. Copa de vino.	1
2. INCENTIVOS PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA DE BOYACA.			
2.1.	**INCENTIVO NAVIDEÑO**	Los incentivos podrán ser: Bono de ropa para niños hasta 13 años y/o Bono en tiendas de Juguetería.	1
2.2.	**2.2.1.** REFRIGERIOS OPCION 1	Sándwich de Pollo: Pan blandito, filete de Pollo apanado, Salsa de la Casa y Lechuga, Fruta de cosecha, Jugo en caja de 200ml.	1
	2.2.2. REFRIGERIOS OPCION 2	Pastel de Pollo, Carne o Hawaiano de 80gr en Hojaldre, Fruta de cosecha, Jugo en caja 200ml	1
3. RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS Y DIPUTADOS DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA			
3.1	**INCENTIVOS**	**Bono Regalo 1:** Los incentivos podrán ser: Bono a Parques Temáticos y/o Recreativos, Bono en tiendas electrónicas, Bono de Autoservicios, Bono de Centros Comerciales.	1
		Bono Regalo 2: Los incentivos podrán ser: Bono a Parques Temáticos y/o Recreativos, Bono en tiendas electrónicas, Bono de tienda de ropa, Bono de Cena para 2 personas en un restaurante de la	1

		ciudad, Bono de Centros Comerciales, Bono de autoservicios.	

Nota 1: *Las cantidades de los suministros requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

NOTA 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.*

NOTA 3: *Las cantidades de los elementos dependerán de las necesidades que durante la etapa de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección se presenten, las cuales serán requeridas por el supervisor del contrato designado.*

Anexo a la presente invitación pública se encuentra la ficha técnica de los bienes a contratar, la cual, hace parte integral del presente proceso de selección.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar un formato donde se evidencia las condiciones técnicas para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones inicial de la Entidad para la vigencia 2025.

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es un contrato atípico pues se trata de un contrato de prestación de servicios con suministro de bienes, que se encuentra parcialmente reglamentado en el numeral 3 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, para los efectos legales dicho contrato se regirá por lo establecido en el Código civil y código de comercio.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebra por el termino estrictamente indispensable entre el vendedor y la Entidad.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del contrato.

3.2.3. **Lugar de ejecución**. El lugar de ejecución será en la Asamblea Departamental de Boyacá o donde la Entidad lo requiera.

3.2.4. Valor estimado del contrato: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. RG-MP-0200000614 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2025, expedido por la Tesorería de la Asamblea Departamental de Boyacá.

3.2.5. Forma de pago: La Asamblea Departamental de Boyacá, cancelará el valor del contrato así: Se efectuará un pago total por los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato. Dicha certificación será expedida por el supervisor del contrato.

Dentro de los precios presentados por el contratista deberá incluirse todos los impuestos, tasas y contribuciones; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables. Dentro de los que se tienen:

1.Retencion en la fuente según régimen tributario hasta el 11%
2.Pagos al Sistema de Seguridad Social integral
3.Riesgos profesionales según grado de riesgo

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la Asamblea de Boyacá, de tal manera que la corporación no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago.

Los trámites correspondientes al pago deben ser gestionados por el contratista y radicados ante la Tesorería de la Asamblea Departamental de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO

Para el pago debe llevar el visto bueno del supervisor, Así como, la entrega del informe de las actividades realizadas por parte del contratista, presentación de factura o cuenta de cobro y acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social, a los sistemas de salud, pensión, aportes a caja de compensación familiar, riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.2.6. Supervisión: La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del Presidente de la Asamblea Departamental de Boyacá **JHON ALEXANDER LOPEZ MENDOZA** y/o quien haga sus veces; por tal razón, el contratista deberá dar parte de todas las actuaciones.

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

3.2.6.1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
3.2.6.2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3.2.6.3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
3.2.6.4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
3.2.6.5. Informar por escrito al señor presidente de la Asamblea, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
3.2.6.6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.

3.2.7. Obligaciones Generales del contratista. El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones:

3.2.7.1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

3.2.7.2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado

3.2.7.3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato

3.2.7.4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

3.2.7.5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

3.2.7.6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos

3.2.7.7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

3.2.7.8. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3.2.7.9. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la ASAMBLEA DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la ASAMBLEA DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.

3.2.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

3.2.8 .1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **3.2.8.2.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las diferentes actividades requeridas por la entidad.

3.2.8 .3. Realizar las actividades establecidas por la Asamblea Departamental de Boyacá, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico.

3.2.8 .4. Garantizar la realización de las actividades en las condiciones establecidas por la entidad conforme se establezca en el anexo técnico.

3.2.8.5. Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico.

3.2.8 .6. Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las actividades requeridas, así como del utilizado para garantizar las condiciones de seguridad y atención de primeros auxilios que llegue a requerirse.

3.2.8.7. Coordinar con el Supervisor del Contrato cada una de las actividades contratadas, desde la planeación, convocatoria, invitación hasta la ejecución, y demás estrategias necesarias para su efectivo desarrollo.

3.2.8.8. Disponer de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades, garantizando que, los mismos cuenten con las condiciones mínimas de seguridad e higiene y sean lo suficientemente amplios para el número de participantes confirmados en cada actividad.

3.2.8 .9. Llevar el control de asistencia sobre el número real de participantes y el desarrollo de la actividad entregando al supervisor un informe detallado de la ejecución de cada actividad desarrollada en la jornada, dentro de los 5 días siguientes a la realización de las misma.

3.2.8.10. Informar por escrito y con la debida antelación cualquier cambio que surja en las condiciones y términos de ejecución de las actividades objeto del contrato, sin embargo, no podrá realizar cambios dentro de las 24 horas anteriores a la realización de las actividades descritas.
3.2.8.11. Garantizar el transporte de los elementos y el personal requerido para cada actividad, según corresponda.
3.2.8.12. Disponer de todas las condiciones tecnológicas para el desarrollo y realización de las actividades.
3.2.8.13. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
3.2.8.14. Los elementos que componen el objeto del contrato deberán entregarse en la Asamblea Departamental de Boyacá calle 19 No 9 – 35 Primer piso Edificio lotería de Boyacá (incentivos y/o bonos)
3.2.8.15. El personal necesario para el cumplimiento del objeto del contrato estará bajo responsabilidad del contratista y el deberá garantizar que se suministre y cumplan todos los elementos y protocolos de seguridad industrial y salud ocupacional en transporte e instalación de los elementos objeto del contrato.
3.2.8.16. El contratista contara con las medidas de seguridad industrial necesarias durante toda la ejecución del contrato.

3.2.9. **Obligaciones del La Asamblea Departamental de Boyacá**

3.2.9.1. Generar los pagos a los que se comprometa.
3.2.9.2. Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de Mínima Cuantía.

Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta. Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

- Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales para poder desempeñar las actividades que se describen en el objeto contractual.

- No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
- Que, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
- Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
- Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
- Que, verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.

- Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
- Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados y su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del contrato (fecha de iniciación y fecha de terminación)
- Dirección y teléfono del contratante

Acreditar un acuerdo comercial vigente con una casa de eventos o un hotel que cuente con las instalaciones adecuadas para atender simultáneamente por lo menos 180 personas y que se encuentre ubicado dentro del centro histórico de la Ciudad de Tunja. El acuerdo debe certificar la capacidad y ubicación previamente señalados.

CONDICIONES ESPECIFICAS

EVENTO CIERRE DE GESTION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA

Las cantidades de los suministros requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto la Asamblea podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en el presente proceso, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 4: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requeridas por la Corporación.

NOTA 5: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.

NOTA 6: Las cantidades de los elementos dependerán de las necesidades que durante la etapa de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección se presenten, las cuales serán requeridas por el supervisor del contrato designado.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación de Mínima Cuantía, el contrato a suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la contemplen, modifiquen o reglamente, así como las normas civiles y comerciales aplicables.

- Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 5 contratación mínima cuantía
- Ley 1474 de 2011, articulo 94, Transparencia en contratación mínima cuantía
- Decreto 1082 de 2015

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, La Asamblea Departamental de Boyacá, tomo como referencia la consulta y valores del servicio del mercado, dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION

ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

RETENCIÓN EN LA FUENTE 10% (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2023.
RETE ICA 1%
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

Se cotizará sobre el 40% del valor del pago mensual como IBC
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, para fijar el valor estimado del contrato se tomaron en cuenta los siguientes aspectos.

Para definir el valor promedio del futuro contrato parala proyección económica se tuvo en cuenta el promedio de las cotizaciones recibidas oportunamente de proveedores del mercado, teniendo en cuenta los gastos de legalización, retenciones y prestaciones sociales.

DEMANDA DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR: Estos mismos bienes o servicios son habitualmente requeridos por otras entidades públicas de la misma naturaleza de la Asamblea es decir Entidades Territoriales.

Las condiciones varían de acuerdo a la distancia y las condiciones en los medios de transporte que existen entre los sitios donde se comercializan los bienes y servicios y el lugar de ejecución del contrato, los medios de transporte, las condiciones de seguridad, las condiciones propias del bien y/o servicio entre otros.

OFERTA DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR: Para definir las condiciones de oferta del bien o servicio la entidad llevo a cabo:

1.Una vez consultados los procesos contractuales relacionados que han sido efectuados a nivel nacional, de tipo mínima cuantía, los cuales se encuentran publicados en el SECOP, se identifica que se han realizado contrataciones similares con el objeto del presente documento, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA**
No. CONTRATO	CM-049-2020
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE JORNADA DE INTEGRACION DE FIN DE AÑO PARA SERVIDORES PUBLICOS VINCULADOS CON LA CORPORACION
PLAZO	1 MES
VALOR	$ 25.200.000 MCTE
ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA**
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LOGISTICA EN EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EN LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO COPA NAVIDEÑA VS 2024, EN SUS CATEGORIAS INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, FEMENINO, ADULTOS LIBRES Y VETERANOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MENTADO EVENTO A REALIZARCE EN EL MUNICIPIO
PLAZO	20 DÍAS
VALOR	$36,393,200M/CTE

A partir de esto se llegó a la conclusión que el valor promedio de los servicios oscila entre los Veinticinco Millones Doscientos mil pesos ($25.200.000) M/CTE y Treinta y Seis Millones Trescientos Noventa y Tres Mil pesos ($36.393.200) M/CTE Ahora bien, al tratarse de un servicio de Bienestar Social, la Entidad con base en lo anterior y la disponibilidad de recursos afectados en el presupuesto 2025, fijo el valor máximo para contratar en Treinta Millones de pesos ($30.000.000) M/CTE

6.ANALISIS DEL SECTOR. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo **2**.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la Agencia Nacional de contratación Púbica G-EES-02, dado a que dado a que esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Análisis de costos y mercado
2. Análisis legal
3. Análisis comercial
4. Análisis de riesgos

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

I. Sector Primario o sector agropecuario: Abarca las actividades relacionadas con la explotación de los recursos naturales, tales como la agricultura, la caza, la pesca y la silvicultura. Las actividades de este sector generalmente no llevan procesos de transformación; es decir, los productos se venden tal como se extraen de la tierra. Sin embargo, existen casos de productos tales como el café o el arroz en los cuales para que el consumidor los adquiera si llevaron una transformación.

II. Sector Secundario: En este se incluyen las actividades en la cuales se transforman productos generalmente del sector primario o del mismo sector secundario, tales como la agroindustria, la producción de alimentos procesados, el plástico, los textiles, entre otros.

III. Sector Terciario: Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Se encuentran el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, etc.

El sector terciario o de servicios corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen el desarrollo de la misión institucional.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Primer trimestre de 2025: La agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca creció un 7,1%, siendo la segunda rama económica con mayor crecimiento en ese periodo y aportando 0,70, puntos porcentuales al crecimiento total del PIB, según el Dane.

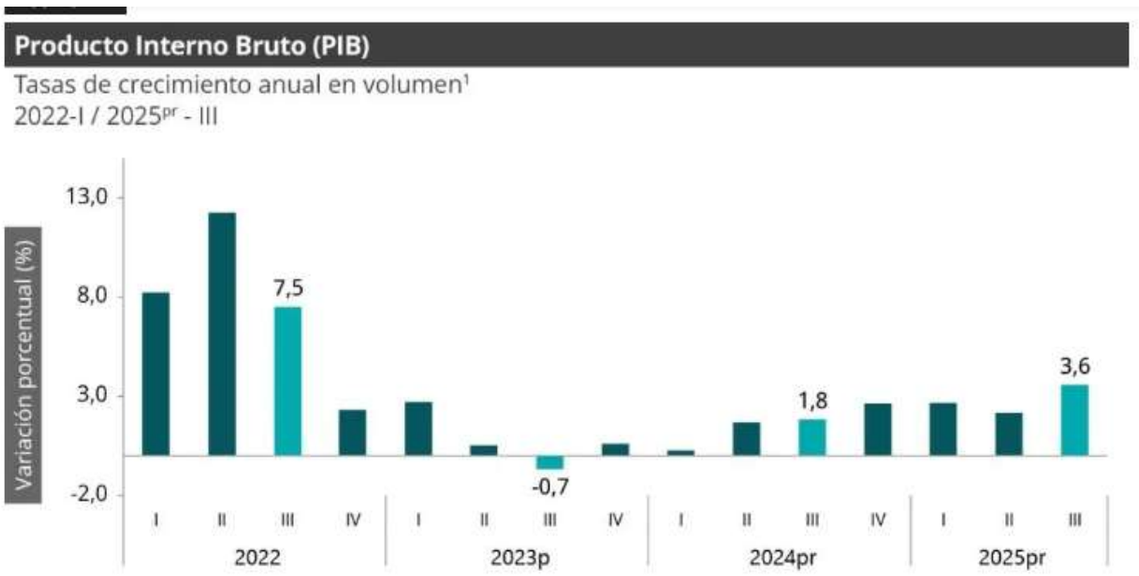
- Segundo trimestre de 2025: Este sector creció un 1,5%1 en comparación con el trimestre anterior, según el Dane.

- Tercer trimestre: El crecimiento del agro se mantuvo positivo, con un 2,4% en el tercer trimestre de 2025.

- Impacto en el PIB: El sector agropecuario fue uno de los que más contribuyó al desempeño general de la economía durante 2025.

- Primer trimestre de 2025: La agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca creció un Crecimiento 15,5% en el primer trimestre de 2025, siendo el sector con mayor crecimiento. Para segundo trimestre el crecimiento continuo, con un aumento del 2,1% en el segundo trimestre de 2025.

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 3,6%.



REVISION INDICADORES SECOP I y SECOPII

Así mismo, para la elaboración del presente análisis del sector se consultó los indicadores de la plataforma SECOP I y SECOP II, en relación con la contratación de entidades sujetas al estatuto general de contratación de servicios catalogados en el código UNSPSC 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, en el rango 2020 al 2025 y cuyo presupuesto no excedió los Treinta Millones de pesos ($30.000.000) M/CTE

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL. (artículo 2.2.1.2.1.2.18 del decreto 1082 de 2015)

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad exigirá la constitución de las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIDA:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a

la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del Contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a EL CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) meses más.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, la Corporación podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

8.JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Según lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el del Decreto 1082 de 2015 y articulo 94 ley 1474 de 2011, se requiere que el oferente acredite lo siguiente:

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos

sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Asamblea de Boyacá.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1 Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de cinco (5) años, contado a partir

del vencimiento de la vigencia del contrato. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación es decir la organización de eventos, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros‖, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Asamblea Departamental lo autorice.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

ACTIVIDAD	**CODIGO CIIU**
Organización de convenciones y eventos comerciales	8230
Y	
Expendio a la mesa de comidas preparadas.	5611

NOTA: Se verificará que la actividad económica que certifica el oferente, sea su actividad económica habitual para lo cual se corroborará la información con base a los criterios fijados generales de capacidad jurídica definidos en la presente convocatoria.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ANEXO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Asamblea verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

PACTO DE PROBIDAD Y PACTO ANTICORRUPCIÓN. Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

El oferente deberá diligenciar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 5 (Compromiso de Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El oferente deberá diligenciar el formato de declaración de actividades legales.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC – CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

a. ***VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES***

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Asamblea de Boyacá verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

b. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Asamblea de Boyacá realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

c. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Asamblea de Boyacá realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes **judiciales** consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

d. VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

e. *CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.*

Se realizará consulta de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021.

f. *CERTIFICADO REDAM*

Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de

2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

3.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

3.3. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "… *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".*

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

4. ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá acreditarla con base en la reportada en el RUP, tal y como a continuación se indica:

4.1. EXPERIENCIA:

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas que acrediten mediante certificación con contratos, experiencia relacionada con la organización de eventos, mediante la presentación de celebración y ejecución de DOS (02) CONTRATOS suscritos ejecutados y liquidados en los últimos tres (03) años o más contrato celebrado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de bienes y servicios para el desarrollo de jornadas institucionales, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial. Por lo anterior, el interesado deberá allegar copia del contrato celebrado y acta de liquidación final.

La experiencia general deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

1) Fotocopia legible de los contratos con su respectiva acta de liquidación, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor.
2) y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, debidamente firmada por el funcionario de la entidad contratante autorizado para el efecto.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y no se aceptan auto certificaciones.

NOTA: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles y firmado.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con copia de los contratos celebrados y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, solicitados como experiencia por la Asamblea Departamental; identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5. CAPACIDAD TECNICA

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	CANT
1. EVENTO CIERRE DE GESTION ASAMBLE DE BOYACA			
1.6.	**LUGAR EVENTO**	Capacidad y características: El lugar en el cual se realizará la actividad de bienestar social para los funcionarios de la Asamblea de Boyacá, deberá estar a las afueras de la Ciudad de Tunja (campestre) y debe contar con capacidad mínima para 200 personas, con una hora de entrada a las 02:00 p.m. y con salida a las 02:00 a.m., y al menos con las siguientes características: *Parqueadero privado * Televisor Pantalla Grande o Video Beam *Tarima *Cabina de Baños *Decoración de acuerdo a las solicitudes de la Corporación.	1
1.7.	**AMPLIFICACION DE SONIDO:**	AMPLIFICACION DE SONIDO: EL servicio incluye: *10 micrófonos *10 bases *2 micrófonos inalámbricos *Consola de sonido de 32 canales *Líneas, utilería y accesorios RIDER TECNICO SONIDO *6 cajas total 3 por lado *2 bajos dobles tipo concierto *2 retornos frontales *2 retornos laterales STAFF	1
1.8.	**DJ**	**PRESENTACION DJ:** Dj idóneo con capacidad de dirigir y seleccionar música adecuada para el público y el evento, Mezclar canciones para sincronizar el tiempo y el ritmo, Controlar las transiciones musicales, Mezclar secuencias de vídeo en sincronía con la base musical, Preparar los equipos de cabina o de proyección y pantallas Interactuar con el público de más de100 personas.	
1.9.	**ANIMADOR**	Recreación Dirigida: Animador idóneo con capacidad de desarrollo de eventos grupales (juegos, yincanas, entre otros). Además, deberá contar con los materiales para el desarrollo de las actividades.	1
1.10.	**AMBIENTACIÓN**	Dos presentaciones Artísticas Musicales de un tiempo de duración de mínimo dos (2) horas, con mínimo cuatro (04) integrantes, del género; Música Tropical Bailable y Vallenato.	1
1.6	**SERVICIO EN MESA**	Mínimo cuatro (4) meseros permanentes que atiendan a los funcionarios e invitados de la Asamblea de Boyacá.	1

1.7	**MENAJE Y MOBILIARIO**	Debido a que su evento es una actividad de bienestar social, se solicita un montaje con mesas redondas, donde cada mesa sea de capacidad de 10 personas, adicional a esto se incluyen mesas para las decoraciones y recepción. Además del montaje, se incluye también el menaje en telas para el recubriendo de las mesas y sillas.	1
1.8.	**ESTACIÓN DE AGUA Y CAFÉ**	**Estación de agua y café** para toda la noche del evento y deberá incluir: • Greca y/o termos con café • Greca y/o termos con agua caliente • Sobres de té y aromáticas • Sobres de azúcar • Sobres de endulzante • Sobres de crema no láctea • Vasos desechables de papel • Agitadores de madera • Botellón de agua La estación se mantendrá en condiciones óptimas y con productos constantemente.	1
1.9.	**1.9.1. SERVICIO A LA MESA OPCION 1**	**Entrada:** crepe de pollo champiñón **Plato principal:** lomo de cerdo caramelizado, medallón de pollo al vino blanco. Arroz tipo mexicano perla de papa ensalada tropical Copa de vino. Copa de agua Postre de maracuyá	1
	1.9.2. OPCION 2	**Entrada:** ceviche de camarón sobre tostón de pan **Plato principal:** lomo ancho de res al vino. trucha en salsa mandarina Arroz verde con almendras Rollo de papa Ensalada waldork (lechuga, apio, manzana, queso, coco y uvas). Postre de coco Copa de vino.	1
2. INCENTIVOS PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA DE BOYACA.			
2.1.	**INCENTIVO NAVIDEÑO**	Los incentivos podrán ser: Bono de ropa para niños hasta 13 años y/o Bono en tiendas de Juguetería.	1
2.2.	**2.2.1.** REFRIGERIOS OPCION 1	Sándwich de Pollo: Pan blandito, filete de Pollo apanado, Salsa de la Casa y Lechuga, Fruta de cosecha, Jugo en caja de 200ml.	1
	2.2.2. REFRIGERIOS OPCION 2	Pastel de Pollo, Carne o Hawaiano de 80gr en Hojaldre, Fruta de cosecha, Jugo en caja 200ml	1
3. RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS Y DIPUTADOS DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA			

3.1	**INCENTIVOS**	**Bono Regalo 1:** Los incentivos podrán ser: Bono a Parques Temáticos y/o Recreativos, Bono en tiendas electrónicas, Bono de Autoservicios, Bono de Centros Comerciales.	1
		Bono Regalo 2: Los incentivos podrán ser: Bono a Parques Temáticos y/o Recreativos, Bono en tiendas electrónicas, Bono de tienda de ropa, Bono de Cena para 2 personas en un restaurante de la ciudad, Bono de Centros Comerciales, Bono de autoservicios.	1

Nota 1: *Las cantidades de los suministros requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

NOTA 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.*

NOTA 3: *Las cantidades de los elementos dependerán de las necesidades que durante la etapa de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección se presenten, las cuales serán requeridas por el supervisor del contrato designado.*

5.1. CAPACIDAD TECNICA – EQUIPO HUMANO. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con suministro de bienes y servicios que se debe adelantar dentro de un periodo corto de tiempo y en donde se requiere garantizar servicios adicionales como la preparación de alimentos en sitio y el catering del evento, sin perjuicio del personal adicional que el futuro oferente desee utilizar, la Asamblea Departamental de Boyacá, exigirá como requisito habilitante, la puesta a disposición para el desarrollo del futuro contrato de un equipo humano mínimo así:

PERSONAL	**PERFIL REQUERIDO**	**CANTIDAD MINIMA OFERTADA**
Maestro de ceremonias	Persona natural, con experiencia **UN (01) AÑO** en la conducción de eventos y ceremonias en el sector público o privado	1
DJ	Persona natural con experiencia de **UN (01) AÑO** en dirigir y seleccionar música adecuada para el público y el evento,	1
Meseros	Persona natural, con experiencia de **SEIS (06) MESES** certificada en manejo de alimentos.	4
Auxiliar de cocina	Persona natural, Auxiliar en cocina con experiencia de **UN**	1

	(01) AÑO certificada en manejo de alimentos y con certificación de manipulación de alimentos con fecha inferior a seis (06) meses.	

PERSONAL DE APOYO

MAESTRO DE CEREMONIAS: el maestro de ceremonias, es el encargado de conducir el evento cualquiera que este fuere: académico, sesiones solemnes, discursos, conferencias, etc. Además, es quien informa acerca de los diferentes programas, que se presentan en una ceremonia, por lo que debe contar con dominio escénico, excelente manejo de la voz, lectura impecable, buena imagen personal y alto nivel académico y de formación, adicionalmente deberá:

1)) Verificar con antelación que el audio funcione adecuadamente.
2) Cuidar su apariencia personal
3) Recibir al presidente de la Asamblea, los Diputados y demás personas ilustres que comparezcan al evento.
4) Establecer el orden de precedencia, para la presentación.
5) Conocer los datos personales, trayectoria, virtudes y cualidades de los participantes en el evento.
6) Tener un orden de los puntos que va a tomar parte del programa.
7) Estar a la expectativa del desarrollo del evento
8) No retirarse del escenario mientras no esté presente el participante y recibirlo con muestras de afecto y cordialidad.

MESEROS: La Asamblea Departamental para sus eventos requiere el servicio de meseros que atiendan al cliente para servir alimentos y/o bebidas de acuerdo a procedimientos establecidos, tomando en consideración las normas de higiene, seguridad y salud en el trabajo, debidamente uniformados, capacitados en protocolo, etiqueta y servicio al cliente. adicionalmente deberá:

1) Preparar el área de trabajo, equipos, menaje e imagen personal de acuerdo a procedimientos establecidos.
2) Verificar las condiciones del área de trabajo de acuerdo a normas de salud y seguridad.
3) Verificar las condiciones del menaje (vajilla, cristalería, cubertería) a utilizarse en el servicio. Limpia, pule y verifica la vajilla de acuerdo a sus características, cumpliendo normas de higiene y seguridad.
4) Realizar el montaje de mesas, mantelería, cubertería (set up) y vajilla (plato base) dependiendo del tipo de servicio y el requerimiento de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA.
5) Verificar el stock en alimentos y bebidas para complementar el servicio. Informa de novedades de stock de acuerdo al servicio. Realiza la reposición de alimentos y bebidas de acuerdo al requerimiento de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA.
6) Verificar las condiciones de apariencia e higiene personal de acuerdo a protocolos establecidos: utiliza el uniforme completo y limpio (cofia, camisa/blusa, pantalón, falda, camisa de etiqueta, pantalón negro, medias negras zapatos negros, guantes, según el género), realiza el lavado de manos con jabón líquido y la sanitización con desinfectantes (gel antiséptico), mantiene las uñas cortas, limpias y sin esmalte, mantiene el cabello recogido con malla – si es el caso-, no utiliza accesorios personales (aretes largos, pulseras, collares, anillos), no utiliza perfumes ni maquillaje, utiliza guantes –si es el caso-.
7) Servir alimentos y bebidas de acuerdo a los requerimientos de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA.
8) Servir los alimentos utilizando técnicas de servicio, etiqueta y protocolo. Ubica en la mesa los platos de acuerdo a sus características y espacio existente. Retira el cubierto de los lugares que no se ocupan, dependiendo del número de personas que atenderá.
9) Atender los requerimientos de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA durante el servicio.
10) Cerrar el servicio de acuerdo a los requerimientos de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA.

NUMERO MINIMO ADMISIBLE: Cuatro (04) meseros.

AUXILIAR DE COCINA: personal que realiza las operaciones básicas de pre elaboración, preparación, conservación, terminación/presentación y servicio de elaboraciones culinarias sencillas en el ámbito de la producción en cocina, siguiendo los protocolos de calidad establecidos y actuando según normas de higiene, prevención de riesgos laborales y protección medioambiental. adicionalmente deberá:

1) Intervenir en los procesos de producción culinaria a partir de las instrucciones recibidas y los protocolos establecidos.
2) Realizar las operaciones básicas de recepción, almacenamiento y distribución de materias primas en condiciones idóneas de mantenimiento hasta su utilización, de acuerdo a las instrucciones recibidas y normas establecidas.
3) Poner a punto el lugar de trabajo, preparando espacios, maquinaria, útiles y herramientas. 4) Ejecutar los procesos básicos de pre elaboración y/o regeneración que sea necesario aplicar a las diferentes materias primas, en función de sus características y la adecuación a sus posibles aplicaciones.
5) Aplicar técnicas culinarias sencillas para obtener preparaciones culinarias elementales y de múltiples aplicaciones, teniendo en cuenta la estandarización de los procesos.
6) Terminar y presentar elaboraciones sencillas de cocina, de acuerdo a la definición de los productos y protocolos establecidos, para su conservación o servicio.

NUMERO MINIMO ADMISIBLE: UN (1) Auxiliar de cocina.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta las hojas de vida del personal requerido, las cuales deberán cumplir con el perfil definido por la entidad.

19.1. CAPACIDAD TECNICA – LOGISTICA GENERAL.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El oferente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio con capacidad no inferior a ciento cincuenta (150) personas, con servicio de parqueadero con capacidad mayor o igual a 50 vehículos, ubicado dentro del perímetro urbano general del Municipio de Tunja – Boyacá.

NOTA: *En caso de que el proponente no acredite que cuenta con un establecimiento de comercio dentro del perímetro urbano, deberá acreditar convenio vigente con un establecimiento destinado para eventos sociales con las mismas características.*

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Frutas: Los alimentos pertenecientes a este grupo se deben suministrar en porciones o enteras, no deben presentar magulladuras ni problemas de tipo fitosanitario, ni picaduras, no deberán estar dañadas por insectos, roedores u otras plagas. No deben tener parásitos, ni estar atacadas por hongos, ni presentar indicios de putrefacción o descomposición. Deberán contar con un nivel de madurez apto para su consumo. Si se toman con piel hay que lavarlas cuidadosamente. Si se consumen en macedonia, se deben cortar inmediatamente antes de consumirlas y en trozos que no sean muy pequeños, para evitar la destrucción de vitaminas, su oxidación y ennegrecimiento.

Carnes: Los alimentos pertenecientes a este grupo deben ser frescos y en preparaciones naturales, no se aceptan preparaciones deshidratadas ni pulverizadas. Las carnes admiten gran variedad de preparaciones culinarias: a la plancha, al horno, en guiso, etc. La presentación de las carnes debe ser magra, pueden ser carnes de res, cerdo, pescado o pollo (pechuga), para este grupo no se aceptan embutidos tales como salchichón, mortadela y preparaciones con carve. La carne no deberá quedar cruda en su interior, evitando así el riesgo de toxiinfecciones alimentarias.

Hortalizas, verduras y leguminosas verdes: Los alimentos pertenecientes a este grupo se deben incluir solos o como ingredientes en combinación con otras preparaciones como tortas o soufflé. Deben ser frescos y haber sido lavados para su apto consumo. Si se consumen crudos, los ingredientes deben ser lo más frescos posible, lavarlos minuciosamente. Si se van a consumir verduras cocidas, se tendrá

en cuenta: si se preparan hervidas, al vapor o al horno, cocinar las hortalizas con su piel, cuando sea necesario cortarlas, se hará en grandes porciones, no recalentar.

Granos y cereales: Los alimentos de este grupo se deben suministrar en variedad de preparaciones y presentaciones tales como: panes, galletas, mantecadas, torta, hojaldres, cereales de caja saludables. Todos los productos deben ser frescos y estar exentos de hongos.

Lácteos y derivados: Los alimentos de este grupo se deben suministrar pasteurizados, con la opción de leche entera, descremada y deslactosada, de marcas reconocidas con altos estándares de calidad y apto para su consumo.

Grasas: Los alimentos pertenecientes a este grupo se deben suministrar en preparaciones con aceites vegetales de semilla (maíz, soya, oliva, girasol, ajonjolí). Los menús no deben incluir dos preparaciones fritas. No se debe volver a calentar restos de partículas que desarrollan mal sabor y ennegrecen la fritura.

Bebidas: Las bebidas embazadas deben ser suministradas en sus presentaciones comerciales personales, debidamente selladas y aptas para su consumo. Las bebidas naturales (jugos o zumos de fruta) deben ser preparadas con la debida anticipación para conservar su frescura y evitar sabores amargos y fermentados.

Bebidas alcohólicas: Bebida alcohólica: es el producto apto para consumo humano que contiene una concentración no inferior a 2,5 grados alcoholimétricos y no tiene indicaciones terapéuticas. Bebidas fermentadas: las que son obtenidas por fermentación alcohólica de mostos y sometidas a operaciones tales como clarificación, estabilización y conservación; dentro de este grupo encontramos principalmente los vinos y las cervezas.

Bebidas destiladas: son todas las obtenidas por destilación, previa fermentación alcohólica de productos naturales, que conservan el aroma y el sabor de las materias primas utilizadas; dentro de este grupo se encuentran, entre otros, el aguardiente, el vodka, el whisky, el brandy, la ginebra, el tequila y el ron.

Soporte legal que rigen las bebidas alcohólicas:

- Ley 9ª de 1979, Código sanitario nacional.

- Decreto 3192 de 1983, por el cual se dictan las disposiciones sanitarias sobre bebidas alcohólicas.
- Decreto 365 de 1994, por el cual se modifica parcialmente el decreto 3192 de 1983 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3075 de diciembre de 1997, en el cual se describen las condiciones generales y específicas de los restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos, equipos y utensilios y operaciones de preparación y servido de alimentos.

III. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se debe elaborar con base en el **FORMATO ANEXO 1**, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por apoderado debidamente constituido.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

IV. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**.

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente que presentó la oferta con el menor precio, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, la Corporacion debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"(…) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".*

Asimismo, el oferente deberá diligenciar la totalidad de hojas e ítems de la PROPUESTA ECONÓMICA, en todos ellos se deberá incluir valores que no superen los valores topes unitarios incluido IVA, impuestos y demás costos asociados. En caso de alguno de los valores o precios ofertados sea mayor al precio tope fijado por la entidad, la oferta será rechazada.

La falta de diligenciamiento en alguno de los ítems de cualquiera de las hojas se entenderá como un condicionamiento de la propuesta, razón por la cual conducirá al rechazo de la misma.

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

La Entidad adjudicara el proceso de selección por el valor TOTAL del presente proceso de selección, de acuerdo con los criterios mencionados numerales antes.

V. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, adjudicara a quien haya entregado primero en el tiempo la oferta entre los empatados, según

el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015

VI. CLASIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO, en caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios sin IVA, producto de la revisión del valor ofrecido y efectuada la operación aritmética de la oferta, realizadas por el comité evaluador, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos del presente proceso de selección. Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, los oferentes deberán ENTREGAR PROPUESTA ECONOMICA.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

Para efecto de la fijación de los costos el oferente deberá tener en cuenta los gastos administrativos y operativos en que incurra para cumplir con las obligaciones contractuales, los cuales son asumidos por éste en su totalidad. El Municipio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la PROPUESTA ECONOMICA, si a ello hubiere lugar. Antes de efectuar la evaluación económica, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta de conformidad con lo solicitado por la entidad y que el valor total ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial establecido en el presente proceso, como tampoco los valores promedio del estudio de mercado establecidos (PRECIO TECHO) para cada servicio y/o ítem, so pena de rechazo del ofrecimiento. Se revisarán las operaciones aritméticas de la PROPUESTA ECONOMICA, y en caso de error serán corregidas. NOTA 1: El precio que se presente en la oferta, deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, es un precio unitario fijo sin fórmula de reajuste.

1.9. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS:

a) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial
b) Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
c) Cuando el oferente este incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
d) Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
e) Cuando el oferente sea una persona incapaz.
f) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
g) Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente.
h) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta. o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
i) Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
j) La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
k) Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.
l) Si el valor corregido es igual o inferior a este uno por ciento (1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
m) Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes: o La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" o Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".

n) Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

1.10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto:

1. Cuando la oferta presentada exceda el valor del presupuesto oficial o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
2. Cuando no se presente ninguna oferta.
3. Cuando Ninguno de los oferentes resulte habilitado.

1.11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, verificando las condiciones, calidades y prelaciones que se establecen en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: *Los medios de acreditación señalados en el artículo anterior, deberán ser aportados junto con la propuesta tal y como se establece en el numeral 3.1.2. Documentos para dirimir desempates.*

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías de ser el caso y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Son:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequias o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	N/A
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista	N/A
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal	Contratista, a quien la Asamblea Departamental de Boyacá podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	N/A

10.DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015, la Asamblea Departamental de Boyacá para efectos del proceso de contratación determinara la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en el orden consecutivo.

- Si la Asamblea Departamental de Boyacá no hace parte de las entidades en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Asamblea Departamental de Boyacá está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto, y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor a partir del cual el acuerdo aplicable es:

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades Generales del nivel nacional	Entidades Especiales del nivel nacional
Canadá	N/A	Bienes y servicios $145'556.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $714'000.000 Servicios de construcción $14.396'882.000
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $145'556.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $616'448.000 Servicios de construcción $14.010'191.000
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	Bienes y servicios $145'556.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	Bienes y servicios $457'683.000 Servicios de construcción $14.645'862.000
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios de construcción $0		
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $364'265.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $616'448.000 Servicios de construcción $14.010'191.000
México	N/A	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios de construcción $19.108'843.000	Bienes y servicios $734'956.000 Servicios de construcción $23.518'577.000
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000	Bienes y servicios $364'265.000	Bienes y servicios $560'408.000
	Servicios de construcción $14.010'191.000	Servicios de construcción $14.010'191.000	Servicios de construcción $14.010'191.000

12. DEPENDENCIA RESPONSABLE

Presidente Asamblea Departamental de Boyacá

JHON ALEXANDER LOPEZ MENDOZA
Presidente Asamblea Departamental de Boyacá

Proyectó: Vladimir Sánchez.